

53. NORMAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Publicados por el Comité Internacional de La Cruz Roja
y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, 1978

(Texto sin carácter vinculatorio, destinado únicamente a facilitar
la difusión del derecho internacional huanitario)

El derecho internacional humanitario son todas las disposiciones jurídicas internacionales, escritas o consuetudinarias, que garantizan el respeto a la persona humana en caso de conflicto armado. Procede, inspirándose en el sentimiento de humanidad, del principio de que los beligerantes no deben causar a su adversario males sin proporción con el objetivo de la guerra, que es destruir o debilitar el potencial militar del enemigo.

El derecho internacional humanitario está integrado por el <derecho de Ginebra>, que tiende a salvaguardar a los militares fuera del combate y a las personas que no participan en las hostilidades, por el <derecho de La Haya>, que fija los derechos y deberes de los beligerantes en la conducción de las operaciones y limita la elección de los medios para dañar.

En el documento titulado <Normas fundamentales del derecho internacional humanitario>, que aquí publicamos, se resume lo esencial de ese derecho. El texto fue convenido de la manera más sencilla y breve posible.

Esas reglas no tienen la autoridad de un instrumento jurídico internacional y no pretenden, en absoluto, reemplazar los tratados en vigor. Este texto tiene la única finalidad de facilitar la difusión del derecho internacional humanitario.

El CICR y la Liga lo remiten a las Sociedades nacionales para la enseñanza de quienes se encargan a todos los niveles, de poner en práctica el derecho humanitario y de quienes tengan que apelar al mismo o hagan que se beneficien sus semejantes.

Normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados.

1. Las personas fuera de combate y quienes no participen directamente en las hostilidades tiene derecho a que se les respeten la vida y la integridad física y moral. Serán protegidas y tratadas, en toda circunstancia, con humanidad, sin ninguna distinción de carácter desfavorable.
2. Está prohibido matar o herir a un adversario que se rinda o que esté fuera de combate.
3. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la Parte en conflicto que los tenga en su poder. Esta protección se extiende, asimismo, al personal sanitario, a los establecimientos, a los medios de transporte y al material sanitarios. El emblema de la cruz roja (de a media luna roja, del león y sol rojos) es el signo de esta protección y ha de ser siempre respetado.
4. Los combatientes capturados y las personas civiles que estén bajo la autoridad de la Parte adversa tienen derecho a que se les respeten la vida, la dignidad, los derechos personales y las convicciones. Serán protegidos contra todo acto de violencia y de represalias. Tendrán derecho a intercambiar noticias con sus familiares y a recibir socorros.
5. Cada persona se beneficiará de las garantías judiciales fundamentales. A nadie se considerará responsable de un acto que no haya cometido. Nadie será sometido a la tortura física o mental, ni a castigos corporales o a tratos crueles o degradantes.
6. Las Partes en conflicto y los miembros de sus fuerzas armadas no tienen un derecho ilimitado por lo que respecta a la elección de los métodos y de los medios de guerra. Se prohíbe emplear armas o métodos de guerra que puedan causar pérdidas inútiles o sufrimientos excesivos.
7. Las Partes en conflicto harán siempre la distinción entre la población civil y combatientes, protegiendo a la población civil y los bienes civiles. Ni la población civil, como tal, ni las personas civiles serán objeto de ataques. Los ataques se dirigirán sólo contra los objetivos militares.